



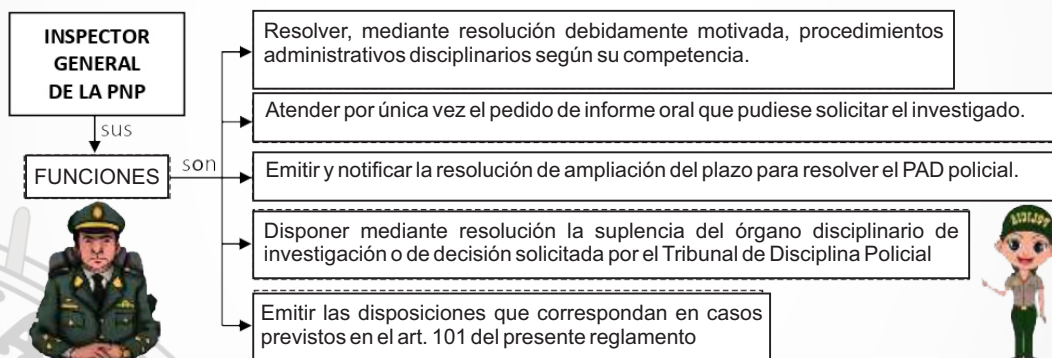
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-W - 2025



ART. 35° FUNCIONES DISCIPLINARIAS DEL INSPECTOR GENERAL PNP

ANTES	AHORA
(...) 3. Resolver, mediante resolución debidamente motivada, procedimientos administrativos disciplinarios según su competencia. <u>Esta función es irrenunciable e indelegable.</u>	(...) 5. Resolver, mediante resolución debidamente motivada, procedimientos administrativos disciplinarios según su competencia.
(...) 4. Atender el pedido de informe oral que pudiese solicitar el investigado.	6. Atender <u>por única vez</u> el pedido de informe oral que pudiese solicitar el investigado.
(...) 7. Emitir y notificar la resolución de ampliación del plazo <u>del</u> procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo señalado en el <u>artículo 259 del TUP de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.</u>	(...) 8. Emitir y notificar la resolución de ampliación del plazo <u>para resolver el</u> procedimiento administrativo disciplinario policial, conforme a lo señalado en el <u>artículo 14 del presente Reglamento.</u>
NO SE REGISTRA EL TEXTO DE LOS NUMERALES 10 Y 12	(...) <u>10. Disponer mediante resolución la suplencia del órgano disciplinario de investigación o de decisión, solicitada por el Tribunal de Disciplina Policial.</u>
	(...) <u>12. Emitir las disposiciones que correspondan en los casos previstos en el artículo 101 del presente Reglamento.</u>



ART. 36° DE LA INSPECTORÍA MACRO REGIONAL

ANTES	AHORA
36.1. La Inspectoría Macro Regional es el órgano de decisión del Sistema Disciplinario de la Policía Nacional del Perú conformado por personal policial <u>de armas, quien</u> resuelve en segunda y definitiva instancia <u>las apelaciones a los procedimientos administrativos disciplinarios</u> por la comisión de infracciones graves, <u>a mérito de las decisiones tomadas por las Inspectorías Descentralizadas; así como por la comisión de infracciones leves, graves, ante el supuesto de concurso de infracciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley.</u>	36.1. La Inspectoría Macro Regional es el órgano de decisión del Sistema Disciplinario de la Policía Nacional del Perú conformado por personal policial, resuelve en segunda y definitiva instancia <u>el recurso de apelación interpuesto contra la resolución que impone sanción</u> por la comisión de infracción grave.
(...)	(...)

